



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, relativo a la **Proposición con Punto de Acuerdo** por la cual se exhorta a la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social** a promover la participación de Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene en el Plan para el Retorno al Trabajo ante COVID-19.

«2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria»

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Trabajo y Previsión Social, de la H. Cámara de Senadores, le fue turnada para su análisis y dictamen una **Proposición con Punto de Acuerdo** para exhortar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a promover la participación de Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene en el Plan para el Retorno al Trabajo ante COVID-19, presentado por el Senador Napoleón Gómez Urrutia, Senador de la LXIV Legislatura del Senado de la República, integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Regeneración Nacional.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, numeral 2, inciso a; 86; 90 numeral 1, fracción XXIX; 93, y 94 de la *Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*, así como por los diversos 113, 114, 135, numeral 1, fracción I; 174, 178, numerales 1 y 3; 182, 186, 187, 188, 190, y 191 del *Reglamento del Senado de la República*, las Senadoras y los Senadores integrantes de esta Comisión de Trabajo y Previsión Social, de la LXIV Legislatura, nos reunimos para el análisis, discusión y valoración de la Proposición con Punto de Acuerdo materia del presente dictamen y consideramos que somos competentes para conocer del mismo, por lo que en este acto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

Dictamen

Para ello, esta Comisión de Trabajo y Previsión Social hizo uso de la siguiente:



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, relativo a la **Proposición con Punto de Acuerdo** por la cual se exhorta a la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social** a promover la participación de Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene en el Plan para el Retorno al Trabajo ante COVID-19.

Metodología

Esta Comisión de Trabajo y Previsión Social, encargada del análisis y dictamen de la proposición de la que adelante se dará cuenta, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I. En el apartado denominado **Antecedentes**, se relata el trámite brindado a la Proposición con Punto de Acuerdo, desde el inicio del proceso, su presentación y turno para el dictamen respectivo;

II. En el apartado **Contenido de la Proposición**, se expone la motivación y fundamentación de la Proposición en estudio y se hace una breve referencia a los temas que la componen;

III. En las **Consideraciones**, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos que motivan y sustentan el sentido del presente Dictamen, y

IV. En el último apartado, denominado **Acuerdo**, se establecen los puntos resolutivos por los que este Órgano Legislativo Federal dirige su actuación hacia las dependencias involucradas.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante oficio LXIV/NGU/124/2020, el Senador Napoleón Gómez Urrutia, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional presentó una Proposición con Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a promover la participación de Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene en el Plan para el Retorno al Trabajo ante COVID-19.



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, relativo a la **Proposición con Punto de Acuerdo** por la cual se exhorta a la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social a promover la participación de Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene en el Plan para el Retorno al Trabajo ante COVID-19.**

SEGUNDO. Los Senadores y las Senadoras integrantes de esta Comisión revisamos el contenido de la citada Proposición, para expresar nuestras observaciones y comentarios, a fin de integrar el presente dictamen.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Senador Napoleón Gómez Urrutia, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional, señala dentro de la exposición de motivos y consideraciones que:

El 11 de marzo de 2020, la enfermedad denominada Sars-CoV-2-19 fue declarada pandemia y emergencia de salud pública a nivel internacional por la Organización Mundial de la Salud (OMS), lo que ha cambiado la vida de millones de personas y ha sumado diariamente miles de pérdidas humanas.

El reto que ahora tienen los países es evitar que los efectos negativos de esta crisis perduren o sigan aumentando, por medio del establecimiento de medidas de prevención y erradicación en el corto plazo. Pero, en un mundo globalizado, es necesario establecer mecanismos de higiene y salubridad que coadyuven a evitar los niveles de propagación epidemiológica, siendo esencial enfocarse en los centros de trabajo que progresivamente reanudarán actividades.

El Director General de la Organización Internacional del Trabajo, Guy Ryder, asegura que la seguridad y la salud de toda nuestra fuerza laboral es primordial ante la emergencia sanitaria, por ello, todos los empleadores tienen la obligación de evaluar los riesgos y asegurarse de que sus lugares de trabajo cumplen con los estrictos criterios de seguridad y salud ocupacional, para minimizar el riesgo de la exposición de los trabajadores coronavirus.

Sin tales protocolos de seguridad e higiene, nuestro país se enfrentaría a un riesgo real de resurgimiento del virus. Si incentivamos las medidas necesarias se minimizará



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, relativo a la **Proposición con Punto de Acuerdo por la **cual se exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a promover la participación de Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene en el Plan para el Retorno al Trabajo ante COVID-19.****

el riesgo de una segunda ola de contagio contraído en el lugar de trabajo. Al asegurarnos de su implementación en los centros de trabajo podremos proteger la vida de los trabajadores, sus familias y la comunidad, así como garantizar la continuidad del trabajo y la reactivación económica.

En este sentido, el Gobierno de México ha publicado los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral con el objetivo de garantizar la protección y seguridad de las y los trabajadores en el regreso a la Nueva Normalidad. En dicho documento detalla los cinco momentos del "Plan para el Retorno al Trabajo ante COVID-19" (sic.): 1) Planeación, 2) Información y Capacitación, 3) Medidas de Prevención de Brotes en la Empresa, 4) Políticas Temporales y 5) Vigilancia y Supervisión.

Para garantizar las condiciones específicas que permitan el desarrollo de las actividades de forma segura en los centros de trabajo, dicho Plan considera que "(l)as empresas y los centros de trabajo deberán designar un comité o persona responsable de la implementación, seguimiento y supervisión de las medidas para la Nueva Normalidad en el marco del COVID-19".

Dicho comité o persona responsable complementará las tareas que realizan los inspectores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, quienes tienen como obligación vigilar el cumplimiento las medidas seguridad e higiene en los centros de trabajo. No obstante, es preocupante que, en 2016, existían en México tan sólo 2 inspectores por cada 100 mil trabajadores y, de acuerdo con el plan de implementación de la reforma laboral, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social aumentó en 27% su plantilla, es decir, de 478 inspectores pasaron a 610. Dicha cantidad es desproporcionada para atender a todos y cada uno de los centros de trabajo que necesitan implementar los nuevos lineamientos.

Una mejor estrategia que garantice la supervisión en todos los centros de trabajo sería que las comisiones a las que hace referencia el "Plan para el Retorno al Trabajo ante COVID-19" sean de naturaleza mixta y se encuentren integradas por trabajadores; no únicamente por los que las personas que la empresa designe. Esta



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, relativo a la **Proposición con Punto de Acuerdo** por la cual se exhorta a la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social a promover la participación de Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene en el Plan para el Retorno al Trabajo ante COVID-19.**

figura ya se encuentra considerada en el artículo 509 de la Ley Federal del Trabajo, que prevé la constitución de Comisiones de Seguridad e Higiene integradas por representantes de las y los trabajadores, así como de la empresa, en igualdad de integrantes por cada parte. Sin embargo, la realidad en los centros laborales es muy distante al "deber ser", pues el sector laboral se encuentra plagado de sindicatos de protección patronal y charrismo sindical, que crean comisiones mixtas en papel, sin que estas tengan alguna función en la práctica.

Contar con Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene funcionales, resolvería las particularidades para la evaluación equilibrada para el retorno a la Nueva Normalidad, sin que por eso se descuide la salud de las y los trabajadores. No hay nadie mejor que las y los trabajadores, que acuden diariamente a su centro de trabajo, para identificar las necesidades y los riesgos a los que se enfrentan en sus actividades laborales diarias y para ser parte de una comisión que vigile constantemente las condiciones seguridad ante la presente pandemia.

Por otro lado, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en cumplimiento a sus obligaciones debe certificar la existencia de las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene, así como su correcto funcionamiento, pues al final, serán estas comisiones las que implementarán el Plan que la Secretaría presenta para preservar la seguridad e integridad física de las y los trabajadores mexicanos.

De lo antes expuesto, el Senador proponente somete a consideración de esta Soberanía, el presente Punto de Acuerdo:

Primero. – *El Senado de la República exhorta a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social para que considere la importancia de la participación de los trabajadores en el proceso de retorno a la Nueva Normalidad a partir de la conformación obligatoria de Comisiones Mixtas para la Seguridad e Higiene, con el objeto de que actúen como corresponsables de la implementación, seguimiento y supervisión de las medidas para la Nueva Normalidad en el marco del COVID-19.*



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, relativo a la **Proposición con Punto de Acuerdo** por la cual se exhorta a la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social** a promover la participación de Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene en el Plan para el Retorno al Trabajo ante COVID-19.

Segundo. – *El Senado de la República exhorta a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social para que designe un número telefónico y correo electrónico para recibir denuncias de trabajadores cuyos centros de trabajo no cumplan con los criterios de seguridad y los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno laboral.*

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 94 de la *Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*, y en los artículos 135; 276, y 277 del *Reglamento del Senado de la República*, esta Comisión resulta competente para dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

SEGUNDA. El artículo 8, numeral 1, fracción II del *Reglamento del Senado de la República*, otorga a los Senadores el derecho de presentar Proposiciones ante esta Cámara de Senadores o la Comisión Permanente del Congreso de la Unión. El ejercicio del derecho de presentar Proposiciones da principio al procedimiento legislativo, consiste en la presentación de un Punto de Acuerdo por parte de alguno o algunos de los sujetos facultados para ello por la Constitución y por las leyes en materia legislativa.

TERCERA. Descrita la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Senador Napoleón Gómez Urrutia, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional, esta Comisión considera importante reconocer el interés y preocupación que demuestra el Senador proponente en el tema de la "nueva normalidad"¹ en el ámbito laboral, posterior a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Mexicano en el presente año.

¹A partir del 1 de junio de 2020, en México se definirá semanalmente el riesgo de contagio por región, a través de un sistema de semáforo. El color del semáforo indicará las actividades que es posible realizar en los ámbitos económico, educativo y social.



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, relativo a la **Proposición con Punto de Acuerdo** por la cual se exhorta a la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social a promover la participación de Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene en el Plan para el Retorno al Trabajo ante COVID-19.**

CUARTA. El coronavirus SARS-Cov-2 es un virus que apareció en China. Después se extendió a todos los continentes del mundo provocando una pandemia. Actualmente Europa y América son los más afectados. Este nuevo virus, provoca la enfermedad conocida con el nombre de COVID-19.²

El Gobierno de México, emitió el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020.³

En el citado Acuerdo, se establece que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, reconoce el derecho humano a la protección de la salud, así como dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Asimismo, señala que en términos de lo dispuesto en los artículos 73, fracción XVI, Base 1a, de la Constitución Política de los Estados Unidos

En lo relativo al ámbito económico, en las regiones identificadas con color rojo (con riesgo epidemiológico máximo), estarán permitidas únicamente las actividades esenciales que no se han detenido desde el inicio de la Jornada Nacional de Sana Distancia, añadiendo las actividades dentro de los sectores de construcción, minería y fabricación de equipo de transporte. En las regiones identificadas con el color naranja (riesgo epidemiológico alto), además de las actividades esenciales, las actividades no esenciales podrán reactivarse, aunque deberán realizarse con una capacidad de únicamente el 30% del personal y con medidas de sana distancia estrictas. En cambio, las regiones identificadas con los colores amarillo y verde (riesgo epidemiológico intermedio y cotidiano, respectivamente), las actividades económicas esenciales y no esenciales podrán volver a operar con capacidad completa, mientras se sigan tomando medidas para proteger la salud de los trabajadores. Visible en: [<https://www.gob.mx/covid19medidaseconomicas/acciones-y-programas/nueva-normalidad-244196>]

² Visible en: <https://coronavirus.gob.mx/informacion-accesible/>.

³ Visible en la siguiente dirección electrónica: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590161&fecha=23/03/2020



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, relativo a la **Proposición con Punto de Acuerdo** por la cual se exhorta a la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social a promover la participación de Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene en el Plan para el Retorno al Trabajo ante COVID-19.**

Mexicanos y 4o, fracción II, de la Ley General de Salud, el Consejo de Salubridad General tiene el carácter de autoridad sanitaria y sus disposiciones generales son obligatorias para las autoridades administrativas del país.

Continúa señalando que, al Consejo de Salubridad General le corresponde aprobar y publicar en el Diario Oficial de la Federación la declaratoria en los casos de enfermedades graves que sean causa de emergencia o atenten contra la seguridad nacional, en la que se justifique la necesidad de atención prioritaria.

Expone que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una pandemia, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional.

Afirma el citado Acuerdo que los expertos mundiales consideran que en virtud del potencial de riesgo pandémico y el comportamiento del COVID-19 y de acuerdo con estimaciones basadas en la información de los eventos pandémicos de la Organización Mundial de la Salud, la población mundial sería afectada severamente. Que ante la declaratoria de la Organización Mundial de la Salud de considerar a la COVID-19 como una emergencia de salud pública, el día 30 de enero de 2020 se llevó a cabo una reunión extraordinaria del Comité Nacional para la Seguridad en Salud, en la que destacan acciones de preparación y respuesta para la protección de la salud en México y que en su primera sesión Extraordinaria del 19 de marzo de 2020, el pleno del Consejo de Salubridad General, con el propósito de

Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, relativo a la **Proposición con Punto de Acuerdo** por la cual se exhorta a la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social a promover la participación de Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene en el Plan para el Retorno al Trabajo ante COVID-19.**

proteger a la población, acordó expedir el Acuerdo en el que en sus puntos resolutivos se estableció lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERA. El Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.

SEGUNDA. El Consejo de Salubridad General sanciona las medidas de preparación, prevención y control de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, diseñadas, coordinadas, y supervisadas por la Secretaría de Salud, e implementadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Poderes Legislativo y Judicial, las instituciones del Sistema Nacional de Salud, los gobiernos de las Entidades Federativas y diversas organizaciones de los sectores social y privado.

TERCERA. La Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, en consenso con las dependencias y entidades involucradas en su aplicación, se definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y término de las mismas, así como su extensión territorial.

CUARTA. El Consejo de Salubridad General exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir, a la brevedad, planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen la atención oportuna de los casos de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, que necesiten hospitalización.

Quinta. El Consejo de Salubridad General se constituye en sesión permanente hasta que se disponga lo contrario.

Dicho Acuerdo entró en vigor al día siguiente de su publicación, tal y como se estableció en el Transitorio Primero.

Asimismo, el Gobierno Federal emitió los siguientes Acuerdos relacionados con la epidemia del virus SARS-CoV2 (Covid-19) y que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, que contienen lineamientos en materia de salud, a saber:

1. El 23 de marzo de 2020. Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, relativo a la **Proposición con Punto de Acuerdo** por la cual se exhorta a la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social a promover la participación de Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene en el Plan para el Retorno al Trabajo ante COVID-19.**

2. El 24 de marzo de 2020. Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

3. El 24 de marzo de 2020. Decreto por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

QUINTA. En materia laboral, con fecha 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, estableciéndose acciones extraordinarias.⁴ Al día siguiente, 15 de mayo, se publicó en el mismo medio Oficial el Acuerdo por el que se modificó el diverso señalado.⁵

En el citado Acuerdo, se estableció en el artículo cuarto que la Secretaría de Salud, en coordinación con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social; así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social publicará los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral.

En ese sentido, el 29 de mayo del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen los *Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas*,⁶ estableciéndose en su numeral 1, denominado *Ámbito de Aplicación y Objetivo*, lo siguiente:

Los presentes lineamientos técnicos son de aplicación general para todos los centros de trabajo, y tienen por objetivo establecer las medidas específicas que las actividades económicas deberán

⁴ Visible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593313&fecha=14/05/2020

⁵ Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593411&fecha=15/05/2020

⁶ Véase en la siguiente dirección electrónica: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594138&fecha=29/05/2020



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, relativo a la **Proposición con Punto de Acuerdo** por la cual se exhorta a la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social** a promover la participación de Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene en el Plan para el Retorno al Trabajo ante COVID-19.

implementar en el marco de la estrategia general para la Nueva Normalidad, para lograr un retorno o la continuidad de las actividades laborales seguro, escalonado y responsable. Para la elaboración de este documento se contó con la participación coordinada de la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Economía, así como del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, los Lineamientos en su punto número 5 intitulado "*Estrategias generales de promoción de la Salud y seguridad sanitaria en el entorno laboral*", establece la obligatoriedad para que los centros de trabajo implementen estrategias de control para contener la diseminación del COVID-19, independiente de la categorización que se señalan en los Lineamientos.

Se impone como obligaciones establecer estrategias de Promoción a la salud, protección a la salud, sana distancia, control de ingreso y egreso, medidas de prevención de contagio de la empresa y uso de equipo de protección, precisándose en cada punto las acciones a implementar.

Ahora bien, en el punto 6, se señala el apartado de "VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN", en el que se definen estas como las acciones para constatar la correcta implementación de todas las medidas en las empresas o el centro de trabajo, las cuales serán responsabilidad del **comité o personas designadas** para estas tareas, señalándose las siguientes:

Verificar el establecimiento de las medidas de prevención y protección en el centro de trabajo.

Verificar la provisión constante de agua, jabón y toallas desechables, y de soluciones a base de alcohol gel al 60% en todas las áreas de las empresas y centros de trabajo.

Monitorear las disposiciones que establezcan las autoridades competentes para las posibles modificaciones de las acciones a seguir en el centro de trabajo.

Llevar el registro y seguimiento del personal en resguardo domiciliario voluntario y evaluar posibles casos de contagio.

Establecer un mecanismo de seguimiento de personas trabajadoras en aislamiento y, en caso de ser necesario, contactar a la autoridad sanitaria estatal en los números disponibles en <https://coronavirus.gob.mx/contacto/>



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, relativo a la **Proposición con Punto de Acuerdo** por la cual se exhorta a la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social a promover la participación de Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene en el Plan para el Retorno al Trabajo ante COVID-19.**

En ese sentido y para armonizar la normatividad emitida en estos *Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas*, publicados el 29 de mayo de 2020, el Gobierno Federal emitió los *Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral*,⁷ los cuales en su artículo primero señalan:

PRIMERO.- Los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral, que se incorporan como Anexo de este documento, contienen principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria. Dichos Lineamientos servirán de obligada aplicación para las acciones y planes para el inicio de las actividades consideradas como esenciales de la industria de la construcción, la minería y la referente a la fabricación de equipo de transporte. Asimismo, se constituirán en el referente del resto de las actividades esenciales. Las empresas que se encuentran operando bajo este precepto, deberán utilizar estos lineamientos para fortalecer su funcionamiento en torno a la prevención de la infección por SARS-CoV-2.

SEXTA. Que, en los *Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral*, descrito en la última parte del Considerando próximo anterior, se establece como vigencia de los mismos el día de su publicación y hasta que se declare terminada la emergencia sanitaria que la origina.

Del análisis del Anexo denominado "LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD SANITARIA EN EL ENTORNO LABORAL COMO PARTE DE LA ESTRATEGIA PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS Y ECONÓMICAS", se puede apreciar que en su numeral 5 denominado "Plan para el Retorno al Trabajo ante el COVID-19", se señalan cinco pasos a seguir, siendo los siguientes: 1. Planeación; 2. Información y Capacitación; 3. Medidas de Prevención de Brotes en la Empresa; 4. Políticas temporales, y 5. **Vigilancia y Supervisión**

⁷ Consultable en la siguiente dirección electrónica:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/552549/Lineamientos_de_Seguridad_Sanitaria._Versio_n_17_mayo_final.pdf



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, relativo a la **Proposición con Punto de Acuerdo** por la cual se exhorta a la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social** a promover la participación de **Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene** en el Plan para el Retorno al Trabajo ante COVID-19.

La Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Senador Napoleón Gómez Urrutia, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional, consistente en una propuesta de exhorto a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a promover la participación de Comisiones Mixtas en el Plan para el Retorno al Trabajo ante COVID-19, y tiene como principal argumento el hecho de que en el apartado de vigilancia y supervisión de los Lineamientos señalados en el párrafo próximo anterior, no se encuentran incorporados los trabajadores, ni se considera la Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene, previstas en el artículo 509 de la Ley Federal del Trabajo.

Los *Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral como parte de la estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas*, define las acciones de **vigilancia y supervisión** de la siguiente manera:

Son las acciones para constatar la correcta implementación de todas las medidas en las empresas o el centro de trabajo, las cuales serán responsabilidad del comité o persona designada para estas tareas (ver sección Planeación).

- 1. Verificar el establecimiento de las medidas de prevención y protección en el centro de trabajo.*
- 2. Verificar la provisión constante de agua, jabón y toallas desechables, y de soluciones a base de alcohol gel al 70% en todas las áreas de las empresas y centros de trabajo.*
- 3. Monitorear las disposiciones que establezcan las autoridades competentes para las posibles modificaciones de las acciones a seguir en el centro de trabajo.*
- 4. Establecer un mecanismo de seguimiento de personas trabajadoras en aislamiento y en caso de ser necesario contactar a la autoridad sanitaria estatal a los números disponibles en <https://coronavirus.gob.mx/contacto/>.*

Como se aprecia de la lectura del citado apartado, se señala que el responsable de constatar la correcta implementación de todas las medidas en las empresas o el centro de trabajo es el comité o persona designada para dichas tareas. Asimismo, en el rubro de Planeación, se señala que Las



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, relativo a la **Proposición con Punto de Acuerdo** por la cual se exhorta a la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social a promover la participación de Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene en el Plan para el Retorno al Trabajo ante COVID-19.**

empresas y los centros de trabajo deberán designar ***un comité o persona responsable*** de la implementación, seguimiento y supervisión de las medidas para la Nueva Normalidad en el marco del COVID-19.

Es decir, los *Lineamientos* imponen la obligación a las empresas o centros de trabajo a designar un comité o persona responsable de la verificación de las acciones de seguridad sanitaria en el entorno laboral derivadas de la emergencia del COVID-19, sin que especifique cómo estará conformado o el perfil que deba tener los que lo integren o la persona designada. En ese sentido, las empresas y centros de trabajo podrían, por que no se impuso como obligación, conformar el comité de vigilancia sin la participación de los trabajadores, quienes en el presente caso resultan ser los directamente protegidos por la normatividad que nos ocupa. Es decir, si bien es cierto los *Lineamientos* involucran la participación de empresas y centros de trabajo, su objetivo es primordialmente la protección de la y los trabajadores, por lo que resulta incongruente que, en el comité de vigilancia de la aplicación de dichos Lineamientos, no exista obligatoriedad para incorporar como integrantes a los mismos.

SÉPTIMA. En nuestro marco normativo vigente, la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en su artículo 123, Apartado A, fracción XV establece lo siguiente:

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

XV. El patrón estará obligado a observar, de acuerdo con la naturaleza de su negociación, los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones de su establecimiento, y a adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales

Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, relativo a la **Proposición con Punto de Acuerdo** por la cual se exhorta a la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social** a promover la participación de Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene en el Plan para el Retorno al Trabajo ante COVID-19.

de trabajo, así como a organizar de tal manera éste, que resulte la mayor garantía para la salud y la vida de los trabajadores, y del producto de la concepción, cuando se trate de mujeres embarazadas. Las leyes contendrán, al efecto, las sanciones procedentes en cada caso;

A nivel internacional, la Organización Internacional del Trabajo, emitió el documento denominado *"Herramienta de 10 pasos para un retorno al trabajo seguro y saludable en tiempos de COVID-19"*,⁸ en el que en su primer paso se propone como herramienta *"Establecer un equipo bipartito para organizar el retorno al trabajo"*, señalando en sus primeras tres recomendaciones que:

- i. *Si el sector de actividad cuenta con una instancia de diálogo social, convocar a la misma. Si no existe, constituir un equipo bipartito con el mismo número de integrantes por la representación empresarial que por la representación de los trabajadores del sector de que se trate.*
- ii. *Si la empresa ya cuenta con un comité mixto de seguridad y salud en el trabajo, convocar a este comité. Si no existe comité mixto, constituir un equipo bipartito con el mismo número de integrantes por la representación empresarial que por la representación de los trabajadores de la empresa.*
- iii. *Integrar el equipo con la más amplia representación de los distintas categorías y disciplinas del personal del sector o de la empresa, así como con un enfoque de género.*

Respecto a la ley secundaria, el artículo 509 de la Ley Federal del Trabajo, reguladora de las relaciones laborales a que se refiere el artículo 123, apartado A de la nuestra Carta Magna, prevé:

Artículo 509.- En cada empresa o establecimiento se organizarán las comisiones de seguridad e higiene que se juzgue necesarias, compuestas por igual número de representantes de los trabajadores y del patrón, para investigar las causas de los accidentes y enfermedades, proponer medidas para prevenirlos y vigilar que se cumplan.

En este mismo contexto, el 13 de abril de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la *Norma Oficial Mexicana NOM-019-STPS-2011*,

⁸ Visible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_745842.pdf

Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, relativo a la **Proposición con Punto de Acuerdo** por la cual se exhorta a la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social** a promover la participación de Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene en el Plan para el Retorno al Trabajo ante COVID-19.

*Constitución, Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones de Seguridad e Higiene,*⁹ la cual en su apartado 7, intitulado "Constitución e Integración de las Comisiones", señala:

7.1 Cada comisión deberá estar integrada por:

a) Un trabajador y el patrón o su representante, cuando el centro de trabajo cuente con menos de 15 trabajadores, o

b) Un coordinador, un secretario y los vocales que acuerden el patrón o sus representantes, y el sindicato o el representante de los trabajadores, en el caso de que no exista la figura sindical, cuando el centro de trabajo cuente con 15 trabajadores o más.

7.2 La representación de los trabajadores deberá estar conformada por aquéllos que desempeñen sus labores directamente en el centro de trabajo y que, preferentemente, tengan conocimientos o experiencia en materia de seguridad y salud en el trabajo.

7.3 El patrón deberá formalizar la constitución de cada comisión, a través de un acta, en sesión con los miembros que se hayan seleccionado y con la representación del sindicato, si lo hubiera.

La misma Norma Oficial Mexicana, señala en su numeral 7.6, lo siguiente:

***7.6 Las empresas podrán organizar otras comisiones para consolidar las acciones desarrolladas por las comisiones de seguridad e higiene** pertenecientes al mismo o a distintos centros de trabajo, **con base en** la circunscripción territorial, la actividad económica, **el grado de riesgo** y el número de trabajadores.*

En ese sentido, resulta de explorado derecho, que las Comisiones en materia de seguridad e higiene que deben crearse en el marco legal que rige nuestro sistema jurídico y el de normas internacionales, deben ser mixtas, y estar integradas por igual número de representantes del patrón y de los trabajadores, aún y cuando se trate de casos excepcionales como lo fue la emergencia sanitaria declarada a nivel mundial y en nuestro país.

Lo anterior, considerando las disposiciones ya abordadas tanto de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la *Ley Federal del*

⁹ Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5185903&fecha=13/04/2011



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, relativo a la **Proposición con Punto de Acuerdo** por la cual se exhorta a la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social** a promover la participación de **Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene** en el Plan para el Retorno al Trabajo ante COVID-19.

Trabajo, la Norma Oficial Mexicana y los Acuerdos emitidos por las autoridades del Gobierno Federal que fueron citadas en el cuerpo del presente dictamen, así como en la naturaleza jurídico laboral que tiene la creación de las Comisiones de vigilancia en el cumplimiento de acciones de seguridad e higiene en el trabajo, en donde resulta de imperiosa necesidad la participación de aquellos a quienes van dirigidas esas acciones cuyo bien jurídico que se tutela es precisamente el bienestar, seguridad y salud de las y los trabajadores en México.

Ahora bien, no obstante que existe la obligación de Ley de crear estas Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene en los Centros de Trabajo, es un hecho notorio que en nuestro país la instalación de las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene son creadas únicamente de manera formal, sin que se tenga una participación activa en las actividades diarias de las mismas, por lo que la propuesta de Punto de Acuerdo del Senador proponente, se considera oportuna dada la situación actual que generó la emergencia sanitaria en México, durante el 2020.

OCTAVA. Si bien es cierto que esta Comisión dictaminadora considera adecuada la Proposición con Punto de Acuerdo materia del presente dictamen, también lo es que para dar cumplimiento a lo previsto por los *Lineamientos "Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas"* así como a "*Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral*", ambos emitidos por el Gobierno Federal y citados en párrafos anteriores, en los puntos referentes a la creación de un Comité para la **supervisión y vigilancia** de las acciones que se implementen en las empresas y centros de trabajo para dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de los citados lineamientos, se requiere que dichos comités incorporen a las



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, relativo a la **Proposición con Punto de Acuerdo** por la cual se exhorta a la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social** a promover la participación de Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene en el Plan para el Retorno al Trabajo ante COVID-19.

Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene que se hayan instalado previamente en el centro de trabajo, en términos de lo que establece el artículo 509 de la *Ley Federal del Trabajo* y la *Norma Oficial Mexicana NOM-019-STPS-2011, Constitución, Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones de Seguridad e Higiene*.

Por tal motivo, se propone incluir el primer punto de recomendación la obligatoriedad de que las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene de las empresas y centros de trabajo, supervisen y vigilen el cumplimiento de las medidas sanitarias en el regreso al entorno laboral, con los Comités o personas designadas por éstas, creadas en términos de los Lineamientos.

NOVENA. Los integrantes de esta Comisión de Trabajo y Previsión Social reconocen la preocupación del Senador proponente, en el sentido de que se incorpore a los trabajadores en las Comisiones de Vigilancia de las acciones de retorno laboral en el marco del Covid-19, por lo que considera viable y afortunado el Punto de Acuerdo presentado por el que se exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a promover la participación de Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene en el Plan para el Retorno al Trabajo ante COVID-19.

DÉCIMA. Esta Comisión dictaminadora, reconoce el derecho y la necesidad que tienen las y los trabajadores de nuestro país para participar en las actividades de vigilancia de las acciones de protección de la salud que realicen las empresas y centros de trabajo encaminadas a lograr un retorno a las actividades laborales que ayuden a reactivar la economía en toda la República, dentro del llamado "nuevo entorno laboral", derivado de la emergencia sanitaria que afectó a nuestro país en este año.



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, relativo a la **Proposición con Punto de Acuerdo** por la cual se exhorta a la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social** a promover la participación de **Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene** en el Plan para el Retorno al Trabajo ante COVID-19.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Trabajo y Previsión Social, considera que es de aprobarse la Proposición con Punto de Acuerdo relativo a exhortar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a promover la participación de Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene en el Plan para el Retorno al Trabajo ante COVID-19 y somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

ACUERDO



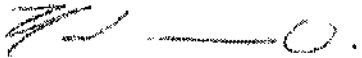


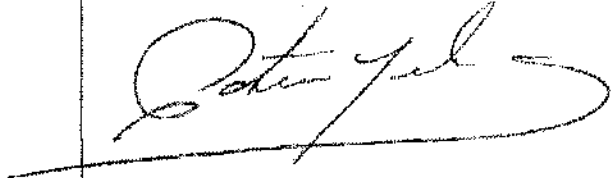


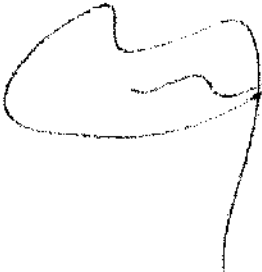

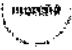
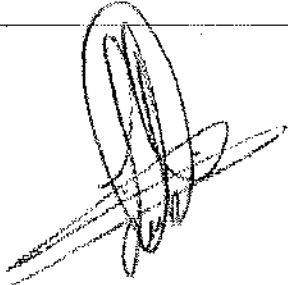
Primero. – El Senado de la República exhorta a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social para que considere la importancia de la participación de los trabajadores en el proceso de retorno a la Nueva Normalidad a partir de la conformación obligatoria de Comisiones Mixtas para la Seguridad e Higiene, con el objeto de que actúen como corresponsables de la implementación, seguimiento y supervisión de las medidas para la Nueva Normalidad en el marco del COVID-19, con los Comités de supervisión y vigilancia a que se refieren los Lineamientos “Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas” así como a “Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral”.

Segundo. – El Senado de la República exhorta a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social para que designe un número telefónico y correo electrónico para recibir denuncias de trabajadores cuyos centros de trabajo no cumplan con los criterios de seguridad y los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno laboral.

Dado en el recinto del Senado de la República el 14 de octubre de 2020.




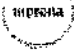






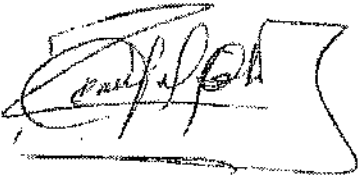


REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y
ESTUDIOS LEGISLATIVOS
LISTA DE ASISTENCIA
14/10/2020

Senador	Firma
<p data-bbox="467 384 620 409">Senador</p> <p data-bbox="467 409 620 434">PRESIDENTE</p>  <p data-bbox="394 619 695 644">Sen. Napoleón Gómez Urrutia</p> 	
<p data-bbox="467 737 620 762">SECRETARIA</p>  <p data-bbox="435 976 654 1001">Sen. Patricia Mercado</p> 	
<p data-bbox="467 1071 620 1096">SECRETARIO</p>  <p data-bbox="375 1308 716 1360">Sen. Carlos Humberto Aceves del Olmo</p> 	
 <p data-bbox="370 1606 756 1631">Sen. Jesús Lucía Trasviña Waldenrath</p> 	



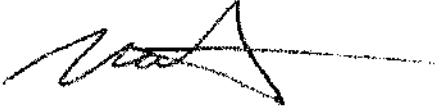


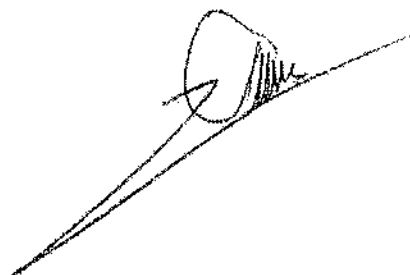









REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y
ESTUDIOS LEGISLATIVOS
LISTA DE ASISTENCIA
14/10/2020

 <p>Sen. Germán Martínez Cázares</p> 	
 <p>Sen. Blanca Estela Piña Gudíño</p> 	
 <p>Sen. Kenia López Rabadán</p> 	
 <p>Sen. Mayuli Martínez Simón</p> 	
 <p>Sen. Anibal Ostoa Ortega</p> 	



REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y
ESTUDIOS LEGISLATIVOS
LISTA DE ASISTENCIA
14/10/2020

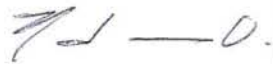
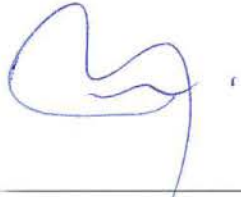


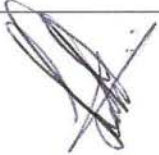
 <p>Sen. Martí Batres Guadarrama</p> 	
 <p>Sen. Daniel Gutiérrez Castorena</p> 	
 <p>Sen. Rogelio Israel Zamora Guzmán</p> 	
 <p>Sen. Elvia Marcela Mora Arellano</p> 	
 <p>Senador Mario Zamora Gastélum</p> 	



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Proyecto de Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, relativo a la **Proposición con Punto de Acuerdo** por la cual se exhorta a la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social** a promover la participación de Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene en el Plan para el Retorno al Trabajo ante COVID-19.

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

	A FAVOR	EN CONTRA	ABTENCION
SEN. NAPOLEÓN GÓMEZ URRUTIA PRESIDENTE			
SEN. CARLOS HUMBERTO ACEVES DEL OLMO SECRETARIO			
SEN. PATRICIA MERCADO SECRETARIA			
SEN. DANIEL GUTIÉRREZ CASTORENA INTEGRANTE			
SEN. BLANCA ESTELA PIÑA GUDIÑO INTEGRANTE			
SEN. JESÚS LUCIA TRASVIÑA WALDENRATH INTEGRANTE			
SEN. GERMÁN MARTÍNEZ CÁZARES INTEGRANTE			
SEN. ELVIA MARCELA MORA ARELLANO INTEGRANTE			



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Proyecto de Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, relativo a la **Proposición con Punto de Acuerdo** por la cual se exhorta a la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social** a promover la participación de **Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene** en el Plan para el Retorno al Trabajo ante COVID-19.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABTENCION
SEN. KENIA LÓPEZ RABADAN INTEGRANTE			
SEN. MAYULI LATIFA MARTÍNEZ SIMÓN INTEGRANTE			
SEN. MARTÍ BATRES GUADARRAMA INTEGRANTE			
SEN. ANIBAL OSTOA ORTEGA INTEGRANTE			
SEN. ROGELIO ISRAEL ZAMORA GUZMÁN INTEGRANTE			
SEN. MARIO ZAMORA GASTÉLUM INTEGRANTE			